

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

Panamá, República de Panamá, martes 22 de enero de 1980

No. 18.992

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 65 de 18 de diciembre de 1979, celebrado entre la Nación y el Ing. Mario Durán M.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 65

Entre los suscritos, a saber: El Ing. JULIO MOCK C., panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-95-540, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en lo sucesivo se llamará LA NACION, y el Ing. MARIO DURAN M., de nacionalidad chilena con Paz y Salvo del impuesto sobre la renta No. 299130-B expedido por la Dirección General de Ingresos del día 22 de agosto de 1979 y con pasaporte No. 021757, quien en lo sucesivo se llamará EL CONSULTOR, han convenido celebrar el siguiente contrato, que se transcribe a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato para LA NACION, es la obligación que contrae EL CONSULTOR, de proveer servicios de asistencia técnica para asesorar y asistir a LA NACION en el desarrollo e implantación de programas de trabajo y prácticas de administración con el propósito de incrementar la efectividad de las operaciones de mantenimiento vial. La organización y objetivos del programa de asistencia técnica, así como el personal complementario, se encuentran descritos en las partes A y B del Anexo I.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONSULTOR deberá llevar a cabo los objetivos descritos y citados en los Términos de Referencia-- (Anexo II).

1. EL CONSULTOR se compromete a dedicar tiempo completo a las obligaciones contraídas con LA NACION.

2. EL CONSULTOR deberá presentar al Gobierno un certificado de buena salud que tendrá como fundamento un certificado médico, en el cual conste que con el mejor de sus conocimientos y la mejor de sus creencias, dicho certificado médico reporta su condición física y mental.

3. EL CONSULTOR en la ejecución de sus funciones y responsabilidades inherentes a lo pactado se hace jurídicamente responsable y actuará conforme a las disposiciones del Coordinador del Programa de Asistencia Técnica.

4. EL CONSULTOR trabajará en estrecha colaboración con la contraparte designada por LA NACION.

5. EL CONSULTOR se obliga a presentar un informe periódico de sus avances en la ejecución del servicio convenido, tal como se encuentra indicado en la Sección C, "Calendario y Programación", Anexo I.

6. Para los propósitos del presente Contrato, la sede del Consultor será la ciudad de Panamá.

7. Para efecto de este Contrato, se considerará su residencia de origen - Chile.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA NACION

1. LA NACION para los efectos de este Contrato, hará los arreglos de pago cada quince (15) o cada último día del mes.

2. La Asignación Mensual por los servicios que prestará EL CONSULTOR ha sido convenido en la suma de B/.S. 140.00 por mes calendario.

3. De esta asignación mensual LA NACION retendrá la suma de U.S. \$420.00 y la cual deberá ser depositada en una cuenta de ahorro en un banco local en Panamá y constituirá un fondo de reserva que se entregará al Consultor al término de su contrato.

4. LA NACION se compromete a otorgar a EL CONSULTOR períodos de licencia y vacaciones, de acuerdo a lo siguiente:

a) Una licencia anual que se acumulará a razón de 1.50 día laborable por mes calendario de servicio.

EL CONSULTOR renuncia a hacer valer cualquier derecho correspondiente a descanso remunerado que contenga nuestra Legislación.

b) Licencias ocasionales que se acumularán a razón de 0.50 días laborales por mes calendario y que podrán ser tomadas en tiempo que sea mutuamente acordado.

c) Licencias por enfermedad, para lo cual, EL CONSULTOR se acogerá a lo establecido por el reglamento del Ministerio de Obras Públicas.

d) EL CONSULTOR tendrá derecho a gozar de los días declarados de descanso obligatorio por motivo de fiesta o duelo nacional.

5. Licencias ocasionales tomadas durante el desarrollo del servicio de EL CONSULTOR se pagarán a la tasa salarial acordada, sin embargo de no tomarse estas licencias, serán acumuladas a la licencia anual al finalizar los servicios de este contrato.

6. LA NACION proveerá a EL CONSULTOR, al igual que sus dependientes elegibles, de pasaje aéreo en clase económica, para lo cual se utilizará la ruta más directa del lugar de su domicilio a la Ciudad de Panamá. Sin embargo, por razones de conveniencia, LA NACION podrá autorizar otra ruta.

Se entiende como dependientes elegibles, la esposa y los hijos menores de 18 años que residan en su hogar, de igual forma los menores de 23 años que sean estudiantes de tiempo completo.

Se define como dependientes aquellos que residan con EL CONSULTOR en el lugar de trabajo (Panamá) el 75% del tiempo que dure el contrato siempre y cuando se acojan a los requisitos anteriores.

Con respecto a los estudiantes dependientes, que no residan con EL CONSULTOR, éstos tendrán derecho anualmente a un pasaje de ida y vuelta en clase económica entre Panamá y/o el lugar de escuela.

Por otro lado, EL CONSULTOR y sus dependientes elegibles, gozarán del derecho a obtener un pasaje de ida

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

a su lugar de origen y retorno a la Ciudad de Panamá, por cada 12 meses de servicio.

7. LA NACION pagará el costo actual de:

a) Hasta 10 kilos de exceso de equipaje de flete aéreo a EL CONSULTOR y cada dependiente.

b) Hasta 100 kilos de flete marítimo a EL CONSULTOR.

c) Hasta 50 kilos de flete marítimo a cada dependiente elegible, que tome residencia junto con EL CONSULTOR.

Cuando el tiempo de servicio sea mayor de nueve (9) meses calendario, el valor máximo de sobrepeso, se aumentará por un equivalente de los costos de flete marítimo de 500 kilos netos para EL CONSULTOR y 250 kilos por cada dependiente.

8. El Gobierno otorgará a EL CONSULTOR plena exoneración de impuesto sobre efectos personales introducidos por éste al país.

9. Si EL CONSULTOR fuera demandado por daños y perjuicios causados a terceras personas por su conducta en el ejercicio de los servicios prestados al Gobierno, el Gobierno tomará la defensa de EL CONSULTOR a su cargo y si EL CONSULTOR fuera condenado en decisión definitiva a pagar una indemnización, el Gobierno pagará dicha indemnización como si EL CONSULTOR fuera un empleado del servicio público panameño, salvo que los daños y perjuicios causados a dichas personas se deban a culpa, dolo o negligencia de EL CONSULTOR.

10. Todas las demandas para responsabilizar a EL CONSULTOR por los daños y perjuicios causados a LA NACION o terceras personas, con motivo de actos dañosos en que EL CONSULTOR iniciara por culpa, dolo o negligencia en el ejercicio de sus deberes profesionales serán sometidos a los tribunales panameños. EL CONSULTOR a su vez, renuncia a toda reclamación por vía diplomática con respecto a los derechos y obligaciones que surjan de este Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia al tenor de lo indicado en el Artículo 78 del Código Fiscal. Por otra parte, LA NACION proveerá a EL CONSULTOR y a sus dependientes elegibles, seguros médicos y de vida. De igual manera comprará para el auto que se le facilite, seguro de colisión y daño contra terceras personas.

CLAUSULA CUARTA: Las partes convienen en que forman parte integrante del presente contrato, los pro-

gramas de trabajo y actividades que se formulan entre EL CONSULTOR y LA NACION.

CLAUSULA QUINTA: LA NACION se obliga a exonerar a EL CONSULTOR de todo impuesto que pudiere causar la celebración de este Contrato, de acuerdo con el artículo VIII, Sección 8.01 del Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Panamá y el B.I.R.F. (Banco Mundial).

CLAUSULA SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO

1. Las partes convienen, que la duración de este Contrato será por un período de dieciocho (18) meses calendario, iniciándose el día 16 de agosto de 1979.

Este Contrato está sujeto a prórroga por mutuo consentimiento y de igual forma, podrán realizarse ajustes en la asignación mensual.

2. LA NACION se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato, cuando EL CONSULTOR en la ejecución de sus responsabilidades fracase en la ejecución de servicios, viole los términos de este contrato, o su conducta personal no sea la más apropiada para los mejores intereses del Programa.

3. Las partes, entendiéndose como tal LA NACION o EL CONSULTOR podrán dar por terminado este Contrato. Para ello es necesario la presentación de un aviso previo por escrito, en un término no menor de sesenta (60) días y en el cual intervenga el ánimo o intención de darlo por terminado.

4. En caso de terminación por causa justificada, el fondo de reserva y/o cualquier asignación por pagar será utilizado por LA NACION para pagar y amortizar los costos de movilización de EL CONSULTOR y dependientes elegibles.

5. De tener LA NACION que dar por terminada esta contratación, sin que intervenga una justa causa, EL CONSULTOR tendrá derecho a que se le paguen las sumas retenidas del fondo de reserva y asignación hasta la fecha en que se da por terminada la relación contractual.

6. Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

a) La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

b) La formación de concurso de acreedores al Contratista, y

c) El incumplimiento del Contrato.

7. Al original de este contrato se le adhieren timbres fiscales por valor de B/.92.65 de acuerdo con el artículo 967 del Código Fiscal.

8. Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 8 de agosto de 1979, de acuerdo con la Nota No. 178-79CG del 9 de agosto del presente año y requiere para su completa validez la aprobación del Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Estando ambas partes conforme con lo pactado, se firma el presente contrato a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

LA NACION,
ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONSULTOR,
ING. MARIO DURAN M.

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ ORGANEO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 18 de diciembre de 1979.

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 225

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor CARLOS VICENTE MAURE, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en la Calle Boívar con cédula de identidad personal No. 8-158-7168, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, focalizado en el lugar denominado LA TULIHUECA del barrio BALBOA Corregimiento de este distrito donde se levantará a cabo una construcción distinguida con el número ---- y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Carmelo Medina con 20,00 Mts².

SUR: Calle Juana de la Caba con 20,00 Mts²

ESTE: Predio de Maritza González con 30,00 Mts².

OESTE: Predio de Aromeniar Vásquez García con 30,00 Mts²

Area total del terreno: seiscientos metros cuadrados (600,00 Mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

El Alcalde,
(Fdo) Licio, Edmundo Bermúdez Ch.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal
(Fdo) Edith De la C. de Rodríguez

(L. 697112)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 498

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora MARIBEL RUIZ CRUZ, panameña, mayor de edad, soltera, asistente dental, residente en Calle Nazareno número 2049, portadora de la cédula de identidad personal número 8-199-695,

En su propio nombre o en representación de..... ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado LOS RUIZ del barrio EL ESPINO, Corregimiento GUADALUPE, donde TIENE UN GLOBO DE TERRENO, distinguida con el número xxx y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de ROMELIA DE RIVERA CON 29,89 Mts.

SUR: Predio de ORIEL CHANIS GUEVARA Y DINORA SIERRA CON 33,20 Mts.

ESTE: Predio de EVITH S. RUIZ CON 36,13 Mts.

OESTE: CALLE LOS RUIZ CON 33,37 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: MIL NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS (1,093,685).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de Nov. de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE: (Fdo.) GASTON G. GARRIDO
Director del Depto. de Catastro Mpal.
VIRGILIO DE SEDAS

(L 624543)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO.

La Suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANGEL URRUTIA URRIOLO (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, Las Tablas, once --11-- de enero de mil novecientos ochenta.-----VISTOS,-----Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de ANGEL URRUTIA URRIOLO (q.e.p.d.) desde el día dos --2-- de diciembre de mil novecientos setenta y ocho --1978--, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, LAURA MORA DE URRUTIA Y CARLOS ALBERTO URRUTIA MORA, en su condición de cónyuge superviviente la primera, e hijo del causante el segundo.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos de esta ciudad, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo.) Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término legal de diez (10) días, hoy once --11-- de enero de mil novecientos ochenta (1980), y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 11 de enero de 1980.

Dora B. de Cedeño
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario.

L648265
(Única publicación)

EDICTO No. 75
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LACHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR CARLOS MONTENEGRO VILLAVERDE, panameño, mayor de edad, soltero, Oficinista, con residencia en Calle 1ra. Este y esquina de Calle 7a. Sur No. 4129, del Barrio Colón, con cédula de identidad personal No. 8-418-807.

En su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano Localizado en el lugar denominado Calle 7a. Sur, del Barrio, Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el Número X X X X y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE JUAN MARIN (RESTO DE LA FINCA 6028-F, 104 - T, 194) CON 33,41 Mts.
SUR: CALLE "O" 1ra. ESTE CON: 33,41 Mts.
ESTE: CALLE 7a. SUR CON 22,33 Mts.
OESTE: PREDIO DE DAVID PECERO (RESTO DE LA FINCA 6028-F, 104-T, 194) CON: 16,45 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRES DECIMETROS CUADRADOS (645,03 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE (fdo.) MAXIMO SAAVEDRA C.
DIRECTORA DEL DPTO. DE CATASTRO (fdo.) CORALIA DE ITURRALDE

L-648453
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 354

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LACHORRERA, HACE SABER:

Que la señora ZORAIDA HERRERA, mujer, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Mata del Coco No. 5522, con cédula de identidad Personal No. 8-221-2216 en su propio nombre o en representación de su propia persona...

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Mata de El Coco, del Barrio, Corregimiento de El Coco, de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE CRISTOBAL RODRIGUEZ CON 24,00 Mts.
Sur: CALLE PRINCIPAL DE LA MATA DEL COCO CON 37,50 Mts.
Este: CARRETERA AL CHORRITO CON 47,90 Mts.
Oeste: PREDIO DE AGAPITO NAVARRO CON 36,60 Mts.

Area total del terreno: Mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros (1,246,58 Mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde (fdo.) Temístocles Ariona
El Jefe del Depto. de Catastro
Municipal
(fdo.) Edith de La C. de Rodríguez.

(L 133158)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL No. 8 LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 145-79

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Re-

forma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL VILLARREAL OSORIO vecino del Corregimiento de GUARARE distrito de GUARARE y con cédula de identidad personal No. 7-7-323 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No. 7-224-79 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has = 1,013,31 Mts.², metros cuadrados, ubicada en BAYANO Corregimiento de BAYANO distrito de LAS TABLAS de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Alberto Smith, Batbino Domínguez, Pablo Chen, Valentín Moreno, Jobito García, Ovidio Díaz, Manuel García, Leticia Villarreal, Sergio Moreno.

SUR: Terrenos de Miguel Villarreal, Dimas Arroyo y Camino a Canajagua.

ESTE: Terreno de Celedonio Domínguez

OESTE: Terrenos de Alberto Smith y Miguel Villarreal

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS y en el de la Corregiduría de BAYANO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de diciembre de 1979

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc

FELIPE A. UREÑAS.
Funcionario Sustancador

L- 101684
Única publicación

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por esta medio NOTIFICA al señor HECTOR MANUEL GUTIERREZ RAMOS, a solicitud de la parte actora en el juicio de Divorcio propuesto por LUZ MAGALI AVILA, contra HECTOR MANUEL GUTIERREZ RAMOS, de la sentencia de fecha 19 de septiembre de 1979 que en su parte resolutive dice así:-

VISTOS:..... Por razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA EL DIVORCIO propuesto por LUZ MAGALI AVILA contra HECTOR MANUEL GUTIERREZ RAMOS, con base en las causales 4a. y 7a. del artículo 114 del Código Civil, subrogado por la Ley 7a. de 1961. En consecuencia, DECLARA DISUELTO el vínculo matrimonial que une a las partes y que contrajeron ante el Juez Primero Municipal de Colón, el día 26 de abril de 1974, el cual se encuentra inscrito al Tomo VEINTICINCO (25) de Matrimonio de la Provincia de Colón, a folio OCHENTAY UNO, partida No. 161 del Registro Civil.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Civil, subrogado por el No. 43 de la Ley 100 de 1974, se hace constar que los divorciados se encuentran separados de hecho desde el mes de junio de 1977, razón por la cual si lo desearan, pueden contraer nuevas nupcias, previa inscripción, de esta sentencia en el Re-

gistro Civil. Despacho al cual se ordena enviar copia debidamente autenticada de ella, para la inscripción correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1354 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, El Juez (fdo.) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA, el secretario (fdo.) JUAN C. MALDONADO.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de diciembre de 1979, por el término de diez (10) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,
(fdo.) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA.

El Secretario,
(fdo.) JUAN C. MALDONADO

L-542122
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público hace saber:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de TEOFILO PEREZ SALADO se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:-

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, nueve -9- de julio de mil novecientos setenta y nueve.- VISTOS:.....

..... Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de sucesión intestada de TEOFILO PEREZ SALADO, desde el día veintinueve -29- de octubre de 1970, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros ELISEO PERALTA o ELISEO PERALTA PEREZ (la misma persona) en su condición de hijo del causante.

TERCERO: Que es cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden al heredero declarado, mencionado en el punto anterior, al señor ANTONIO ESPINO VELASQUEZ, al tenor del contenido de la Escritura Pública No. 813 del Circuito de Herrera.

CUARTO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

QUINTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

SEXTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. Cópiese y notifiquese (fdo.) Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de diez -10- días, hoy diez -10- de julio de mil novecientos setenta y nueve -1979- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 10 de julio de 1979

DORA B. DE CEDEÑO
Juez Primero del Circuito
de Los Santos

(L-101762)
Única Publicación)

FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

EMPLAZA:

A, VICTOR TOMAS MARSHALL MURRAIN, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS (ANAP) contra VICTOR TOMAS MARSHALL MURRAIN.

Se hace constar al demandado que tiene un término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad para comparecer al Tribunal, en caso contrario, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de enero de 1980.

El Juez,

(fdo.) Luis A. Espósito

La Secretaria,
Gladys de Grosso

L648254

(Única publicación)

EDICTO No. 88

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE LA SEÑORA MIRNA DE DIAZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, maestra, residente en Edificio Helvecia Apto. No. 7 con cédula de identidad personal No. 8-104-389, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en lugar denominado CALLE DEL CHORRO del Barrio Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE MARITZA M. DE ALVARADO CON 20,00 mts.

SUR: CALLE DEL CHORRO CON 20,00 mts.

ESTE: PREDIO DE MITZI DIAZ DE LAN CON 30,00 mts.

OESTE: PREDIO DE PEDRO M. ARAUZ GRACIA CON 30,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde: Fdo. SR. MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO
Director Depto. de Catastro Fdo. TOMAS RICARDO MARINO H.

(L 471549)

Única Publicación

AVISO DE SEGUNDO REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra LEONOR FORERO DE ARANDA Y ENRIQUE ARANDA BARRERA, se ha señalado el día 29 de enero de 1980, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 60,314 inscrita en el Registro público al folio 148 del tomo 1434, Sección de la propiedad, provincia de Panamá, cuyos linderos y medidas son las siguientes, NORTE: 25 metros y colinda con el lote No. 59-D, SUR: 25 metros y colinda con el lote No. 61-D, ESTE: 8 metros y colinda con la Calle 7-C, OESTE: 8 metros y colinda con el lote No. 101-D, en el lote No. 60-D de la Urbanización Bello Horizonte está construida una casa de una sola planta, con pisos, paredes y techo plano de concreto y carpot; casa ésta que ocupa una superficie de 94 metros cuadrados con 51 decímetros cuadrados, la cual mide 6 metros 50 centímetros de frente, por 14 metros 54 centímetros de fondo. La mayoría que se contrae esta cláusula limita por todos sus lados libres del lote sobre el cual ha sido construida, excepto al Sur, donde colinda con el lote No. 61-D. La superficie total es de 200 metros cuadrados.

Servirá de base para el remate, la suma de B. 14,209.64 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y rapujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259 y 1269 del Código Judicial que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo re-

mate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1259: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 14 de enero de mil novecientos ochenta (1980).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,
DALYS LEE DE MARTINEZ

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 14 de enero de 1980.
Daly Lee de Martínez
Secretaria Ad hoc

AVISO DE REMATE

Rodrigo Molina Ortega, Secretario Ad Hoc en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción Coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz, contra Francisco José Cruz Cruz, con Pasaporte No. C-459089, se ha señalado el día ocho (8) de febrero de 1980 para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así:

Finca No. 60.498, inscrita en el Registro Público al folio 434, del Tomo 1318, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno identificado con el número diez (10) de la Sección H, de la Urbanización Brisa Azul, el cual tiene una superficie de 293 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, mide once (11) metros y colinda con la Calle Diego de Nicuesa; Sur, mide doce (12) metros y cincuenta y seis (56) centímetros y colinda con los lotes H-61 y H-60; Este, mide veinticuatro (24) metros con setenta y nueve (79) centímetros y colinda con vereda que lo separa del lote H-11; y Oeste, mide veinticinco (25) metros y colinda con el lote H-9, y una casa allí construida de una sola planta, tipo LORCA, estructura y techo de concreto armado, pisos de baldosas, la cual tiene una superficie de ochenta y dos (82) metros cuadrados con sesenta y cuatro (64) decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construida.

Servirá de base para el remate, la suma de B/17,137, 14 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 en punto de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del

despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante, con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy once (11) de enero de mil novecientos ochenta (1980).

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

Rodrigo Molina Ortega

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 11 de enero de 1980.

Rodrigo Molina Ortega
Secretario

CAJA DE AHORROS
CASA MATRIZ
SECCION JUDICIAL

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL No. 8 LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 134-79

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que la señora LIDIA BUSTAMANTE ORTEGA (N. L.) vecina del Corregimiento de LOS ASIENTOS distrito de

PEDASI y con cédula de identidad personal No. 7-67-187 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 6, Los Santos, mediante solicitud No. 7-220-79 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has -- 261. 65 Mts 2, metros cuadrados, ubicada en Corregimiento de LOS ASIENTOS, distrito de PEDASI de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Caldera

SUR: Terrenos de Donatila de Gracia y Vicente Cárdenas

ESTE: Terreno de Dina Cedeño y Rosario Villarreal

OESTE: Camino que conduce de Los Asientos a San Francisco

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de PEDASI y en el de la Corregiduría de LOS ASIENTOS y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 28 días del mes de diciembre de 1979

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc

FELIPE A. UREÑA S.
Funcionario Sustanciador

(L 101685)
Única publicación

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio especial de venta de bien de un menor de propiedad del menor ANDRES AUGUSTO LAPADULA SILVESTRI, formulado por la señora AMALIA GLORIA SILVESTRI DE LAPADULA, se ha señalado el día 11 de febrero de 1980, como fecha para que se remate el siguiente bien:

Una 1/4 parte de las siguientes fincas: Finca 10,577 inscrita al folio 292, tomo 325, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con la letra B, situado en Las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, Vía Belisario Porras y mide 20 metros; Sur con faja de terreno vendida a Aida Parigault y mide 20 metros; Este terreno de Chester P. Hall y Frances Hall y mide 33 metros y Oeste con calle 11 y mide 33 metros. Superficie: 660 metros cuadrados. Sobre el lote de terreno que constituye esta se encuentra las siguientes mejoras: a) una casa de dos pisos: planta baja de paredes piso de cemento, ventana de vidrio; la planta baja es de madera y techo de zinc, b) una casa de un solo piso de dos apartamentos, paredes de bloques de cemento y techo de asbesto.

Servirá de base del remate la suma de B/.12,000.00 y no se admitirán posturas que no cubran la suma antes expuesta que constituye el avalúo a la 1/4 de la finca que se remata.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% de la base señalada mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

Si no pudiere efectuarse el remate en la fecha antes señalada por suspensión de los términos en virtud de decreto ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 16 de enero de 1980.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

(L 648526)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, GABRIEL GONZALEZ MONTES, Representante Legal de la Sociedad SERVICIOS DE PLOMERIA Y ELECTRICIDAD, S.A., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario propuesto por LOS YOSÉS, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de septiembre de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito.

(L 648361)
Única publicación

Oswaldo Fernández
Secretario

AVISO AL PUBLICO

Que mediante escritura pública No. 181 de 8 de enero de 1980 he vendido el establecimiento comercial conocido como RESTAURANTE Y CAFETERIA CENTRAL, ubicado en Avenida 7a, Central, Edificio "Gran Centro", a la Señora RUBIELA GONZALEZ DE GARCIA, el cual opera con Licencia Comercial tipo "B".

Panamá, 14 de enero de 1980.

Cristoforior Geor Leventis
Cédula No. E-8-1125

L648176
(3a publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.